



**MAT: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE GORE O'HIGGINS PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2021.**

**SANTIAGO, 14/ 10/ 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03084/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 124, de 2019 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°483 de 2020 de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N° 7 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.

Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron de fecha 18 de marzo de 2019, un "Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl) para el Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas", aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°483, de 2020.

Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueba las presentes bases.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébense las bases administrativas-técnicas, y anexos para la realización del "Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios Aguas". Las que forman parte de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS – TÉCNICAS  
"FONDO CONCURSABLE REGIÓN DE O'HIGGINS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2021, EN EL MARCO DEL CONVENIO CNR GORE O'HIGGINS"**

**1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO**

**1.1 Convocatoria del concurso.**

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental. Dentro de sus objetivos estratégicos destaca el fortalecer la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo de la CNR y el Convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y la CNR, para la ejecución del programa de inversión "Transferencia para el mejoramiento de la gestión en riego, región de O'Higgins", código BIP 40022983-0, aprobado por la Resolución CNR Exenta N°1.033 del 21 de abril de 2021 y Resolución Afecta N°008 del 29 de marzo de 2021 del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, se dispondrá de recursos para llamar a un concurso público en el marco del "Fondo Concursable para las OUA de la Región de O'Higgins", en adelante el "Fondo OUA O'Higgins" o el "Fondo".

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, modificado por la Ley N° 19.604 y el Decreto Supremo N°

179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos del fondo.
- b) La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
- c) El Contrato a honorarios que se celebre entre las partes.

## 1.2 Objetivos del concurso.

### 1.2.1 Objetivo general.

Ejecutar proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas (en adelante "OUA"), específicamente OUA constituidas, comunidades de Aguas en proceso de constitución; y comunidades indígenas inscritas en la CONADI; con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión o que solucionen problemas asociados a escasez hídrica relativos al riego.

### 1.2.2 Objetivos específicos.

- a) Financiar la contratación de servicios en consultorías, asesorías técnicas, administrativas y/o legales enfocadas al mejoramiento de la gestión organizacional.
- b) Financiar la contratación de servicios en asesorías y/o trámites que permitan a comunidades de aguas avanzar en el proceso de constitución y registro en el catastro público de aguas de dicha comunidad. Las actividades financiables en este ítem pueden incluir formación y/o actualización del rol de regantes, inscripción en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas y/o el Conservador de Bienes Raíces, publicaciones, reducciones a escrituras públicas, costos de inspección en terreno, etc.

### 1.3 Financiamiento disponible.

El monto disponible para el concurso es de \$170.000.000 (ciento setenta millones de pesos).

### 1.4 Asignación de los recursos.

El Fondo tiene por objetivo beneficiar a los siguientes grupos de organizaciones:

Grupo:

A. Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas (inscritas en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la DGA y/o en el CBR) y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI, que dentro de su objeto considere la distribución de aguas para riego; mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras, que presenten proyectos definidos en la letra a) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

B. Comunidades de Aguas en proceso de constitución que presenten proyectos definidos en la letra b) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

En la postulación se deberá indicar el grupo que le corresponda de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, de existir un error en la selección, la CNR podrá reasignar el grupo de acuerdo con la información disponible.

### 1.5 Cronograma del proceso.

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	15/10/2021	-
Periodo consulta	15/10/2021	22/10/2021
Respuesta a consultas	15/10/2021	22/10/2021
Postulación física (solo grupo B)	22/10/2021	5/11/2021
Postulación electrónica portal <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a> (grupos A y B)	22/10/2021	5/11/2021
Revisión y adjudicación	5/11/2021	15/11/2021

### 1.6 Disposiciones generales del proceso.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl).

Se declarará desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide de manera debidamente justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada y hasta antes de la postulación.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. Los postulantes que resulten adjudicatarios no podrán participar en concursos futuros del Fondo, por un periodo de a lo menos 2 (dos) años.

La postulación será a través de:

- Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>.
- Excepcionalmente, y solo para el Grupo B (Comunidades de Aguas en proceso de constitución), se permitirá la presentación de antecedentes ingresados en las oficinas de la CNR ubicadas en:

Oficina	Dirección
Oficina CNR GORE O'HIGGINS	Calle Alcazar N°356, piso 6, of.607, Rancagua
Seremía Agricultura O'HIGGINS	del Calle Cuevas 480, piso 2, Rancagua

## 2 POSTULACIÓN.

### 2.1 Quienes pueden postular.

Podrán participar las organizaciones en las siguientes condiciones legales:

#### A. Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas

1. Aquellas OUA que estén registradas en el Catastro Público de Aguas de la (DGA).
2. Aquellas OUA que se encuentren inscritas en el CBR.
3. Aquellas OUA que estén registradas en DGA e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
4. Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI

Específicamente OUA que estén definidas en el Código de Aguas (juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de aguas superficiales y subterráneas y comunidades de drenaje); y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI (Las Comunidades Indígenas que postulen deberán mostrar que entre sus objetivos se encuentre la distribución de aguas para riego; o el mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras).

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones definidas en el párrafo anterior. De verificarse su postulación serán declaradas inadmisibles ipso facto.

#### B. Comunidades de Aguas en proceso de constitución

1. Comunidades de Aguas, superficiales y subterráneas en proceso de constitución

Las Comunidades de Aguas deberán presentar gestiones útiles (No se considerará como gestión útil, la presentación del escrito de desarchivo de la causa, en el procedimiento de constitución judicial de la Comunidad de Aguas) de avances en el proceso constitutivo que no tengan una antigüedad mayor de 2 años.

Los proyectos que no cumplan con los objetivos y/o exigencias indicadas en bases del Fondo podrán ser declarados como no admitidos. Asimismo, aplicará a aquellos proyectos que no adjunten a la postulación, los antecedentes mínimos obligatorios o que presenten antecedentes falsos o adulterados que falten a la verdad.

Alcance Territorial:

Este concurso tiene carácter regional, y sólo podrán participar organizaciones con domicilio y asentamiento en la Región del Libertador Bernardo O' Higgins.

### 2.2 Fechas de postulación.

- Fecha de postulación física: desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 29 de Octubre de 2021 a las 17:00 hr.
- Fecha de postulación electrónica: desde el 15 de octubre de 2021 hasta 29 de Octubre de 2021 a las 23:59 hr.

### 2.3 Propuesta técnica del proyecto.

Se debe completar lo indicado en la ficha técnica del proyecto del Formulario N°1 de postulación, que incluye entre otros campos obligatorios:

- a) Resumen de proyecto: Indicar en no más de 2 líneas en qué consiste el proyecto.
- b) Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
- c) Objetivo: El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan

directamente a la necesidad planteada.

- d) Población beneficiada: se debe indicar quiénes son los beneficiarios directos del proyecto. Identificar el número de personas que serán beneficiadas, señalar si son usuarios, dirigentes o personal que trabaja en la organización. Se evaluará mejor las propuestas con mayor nivel de detalle en la descripción de la población beneficiada directamente con el proyecto.
- e) Ubicación geográfica: se debe indicar en qué lugar se ejecutará el proyecto. Se solicita identificar la zona específica en que se ejecutará el proyecto, ejemplo, sede de la organización, sede de junta de vecinos, canal de riego, etc.
- f) Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de asesorías, se solicita detallar el tipo de asesoría, nombre y características del asesor, personas que aprobarán la asesoría, documento que dejarán como constancia de la asesoría. Cuando se incorporen capacitaciones para uso de bienes o asesorías recibidas, se debe indicar quién realiza la capacitación, y los documentos de respaldo o material de apoyo que entregará el capacitador.
- g) Cronograma: Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses, con un máximo de 06 (seis) meses de ejecución. Se debe colocar al menos una actividad del proyecto y su fecha de inicio y término.
- h) Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.
- i) Presupuesto: Indicando el costo total del proyecto que debe ser coherente con la o las propuestas entregadas.

## 2.4 Requisitos de postulación y documentación requerida.

### 2.4.1 Antecedentes legales.

Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas

a. Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N°1 (Formulario de postulación de proyecto). El proyecto debe ser presentado por:

1. Quien sea designado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°2 (Formato de Asamblea) o;
2. El representante legal de la OUA o por quien éste designe a través de un poder simple. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y se deberá presentar el acta de la Asamblea reducida a escritura pública.

Comunidades de Aguas en proceso de constitución

a. Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N°1 (Formulario de postulación de proyecto). El proyecto debe ser presentado por:

1. Mandatario (s) especialmente designado en Acta de Asamblea, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°2 (Formato de Asamblea) o;
2. El representante de la Comunidad de Aguas, certificado por declaración jurada. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima Reunión de Comuneros y deberá presentar el acta reducida a escritura pública.

Los antecedentes legales de carácter complementario a presentar en la postulación son:

- a) Cédula de identidad de el o los representantes legales de la organización.
- b) Copia del Poder de Representante dado por Asamblea (constituidas o en proceso constitutivo).
- c) Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante.
- d) Copia de la inscripción de la OUA en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Organizaciones de Usuarios de Agua de la DGA.

### 2.4.2 Antecedentes técnicos.

Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

a. Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación indicado en el Anexo N° 1, considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. En caso de postulación electrónica, la información se ingresa en [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl).

b. Propuestas de la o las asesorías a contratar, detallando los productos, los plazos, el cronograma de actividades y el costo asociado a cada uno de ellos. La propuesta debe incluir un primer informe a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles luego de firmado el contrato, que debe indicar la situación actual de la organización respecto a la asesoría más la Carta Gantt actualizada y ajustada. El monto de este informe corresponderá a un 15% del costo total del proyecto.

Las asesorías se deberán desarrollar exclusivamente por personas naturales y se deben adjuntar los siguientes antecedentes:

- RUT por ambos lados
- Certificado de título (1)
- Curriculum Vitae

(1) En la postulación se debe adjuntar una copia digital del certificado original, el que deberá ser tenido a la vista en el momento de la firma del contrato

## 2.5 Modalidades de postulación.

Los proyectos podrán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica o física en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases.

### 2.5.1 Postulación electrónica (grupos A y B)

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresadas en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>), en la sección habilitada para la postulación al Fondo Concursable para las OUA de la Región de O'Higgins.

### 2.5.2 Postulación física (sólo Grupo B).

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en la oficina de partes indicadas en el punto 1.6. Según los formatos anexos N° 1 y 2 de estas bases.

Los antecedentes deben ser entregados en un sobre cerrado, con carta conductora a nombre del Secretario Ejecutivo de la CNR. Indicando en el exterior del sobre en forma destacada **“Fondo concursable región de O’Higgins para la contratación de servicios para las organizaciones de usuarios de aguas año 2021 , en el marco del convenio Cnr Gore O’Higgins”** o **“Fondo OUA – GORE O’Higgins”**

Se podrá aceptar como fecha de postulación la fecha de envío de antecedentes a través de empresas de Courier.

En caso de que exista algún inconveniente con el portal que se habilitará para la postulación de las organizaciones, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl).

## 2.6 Líneas de financiamiento.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten al objetivo general y objetivos específicos de este concurso. Cada proyecto podrá contener categorías de gastos relacionadas a contratación de asesorías, y/o capacitación. Los proyectos pueden contener una o más de las categorías descritas a continuación.

### 2.6.1 Contratación de asesorías.

Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas

Considera la contratación de asesorías técnicas, administrativas o legales, tales como actualización de sistemas computacionales o sistemas geográficos, levantamiento o diagnóstico de situación actual de infraestructura de riego, asesorías financiero contable.

Las asesorías contratadas deberán incluir documentación de respaldo con los antecedentes generados por éstas durante la ejecución del proyecto.

En caso de incluir capacitación asociada a la asesoría contratada, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación la documentación de respaldo o material de apoyo que se generará.

No se financiarán proyectos que incluyan asesorías para diseñar obras o partes de obras que puedan ser presentadas a la Ley N° 18.450.

Comunidades de Aguas en proceso de constitución

Considera solo la contratación de asesorías y servicios para avanzar o materializar en la constitución de las Comunidades de Aguas de hecho y en proceso constitutivo, como por ejemplo la formulación y/o inscripción de sus estatutos, creación/ actualización del rol de usuarios, avance en la formación la Organización de Usuarios de Aguas (trámites judiciales, publicaciones legales, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Usuarios de Agua de la DGA). Estas asesorías deberán realizarse en el período de ejecución del proyecto.

## 2.7 Montos y gastos financiables y no financiables.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de \$6.000.000 (seis millones de pesos) impuestos incluidos.

No se financiarán software que cumplan las mismas funciones del sistema “Gestiona Canal” de la CNR.

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

## 2.8 Consultas, aclaraciones y respuestas.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico [conveniogoreohiggins@cnr.gob.cl](mailto:conveniogoreohiggins@cnr.gob.cl) en las fechas indicadas en el punto 1.5 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.5, en el sitio web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl). Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

## 3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

### 3.1 Órgano de admisibilidad.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados.

### 3.2 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas cumplan con los objetivos del Fondo, contengan los antecedentes técnicos y legales obligatorios indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior o presenten información incompleta se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl).

### 3.3 Reconsideración de antecedentes.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 05 (cinco) días hábiles después de notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará la continuación de la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda.

### 3.4 Órgano de evaluación.

Los proyectos serán evaluados por la CNR según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

### 3.5 Procedimiento de evaluación.

#### 3.5.1 Parámetros de selección.

##### a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación, Anexo N° 1. La calidad de la propuesta se medirá según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Calidad de la propuesta.  Puntaje máximo 50 puntos  Se evaluará en función de lo indicado en el punto 2.3 y detalle de formato Anexo N°1.	Coherencia del objetivo con la necesidad. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		suficiente	10
		Deficiente	0
	Coherencia entre presupuesto, productos y medios de verificación. Puntaje máximo 10 puntos.	Sobresaliente	10
		Bueno	8
		suficiente	5
		Deficiente	0
	Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		suficiente	10
		Deficiente	0

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Sobresaliente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera
Suficiente	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio
Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta deficiencias.

##### b) Composición de usuarios de la organización de usuarios de aguas.

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 25 (veinticinco) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización de usuarios de aguas, según lo indicado en el formato Anexo N° 1.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Composición de usuarios de la organización. Puntaje máximo 25 puntos	Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores Indap o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450).	70% o más	25
		menos de 70%	5
		No presenta información en formulario 1.	0

##### c) Nivel de participación de la organización de usuarios de aguas en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 15 (veinticinco) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Nivel de participación en Ley 18.450. Puntaje máximo 25 puntos	Número de proyectos bonificados en Ley 18.450	Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450.	25
		1-2 proyectos bonificados por- la Ley 18.450.	10
		Más de 2 bonificados por la Ley 18.450.	5

d) Cantidad de usuarios de la organización de usuarios de aguas.

La cantidad de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 25 (veinticinco) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor cantidad de usuarios según lo indicado en el formato Anexo N° 1.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Cantidad de usuarios de la organización	Número de usuarios de la organización  La organización con el mayor número de usuarios tendrá el puntaje máximo, el resto de las organizaciones obtendrán su puntaje de la siguiente forma	$P = N^{\circ} \text{ usuarios OUA} \times 25$ Max $N^{\circ}$ usuarios	P

e) Proceso de constitución de la organización de usuarios de aguas.

El estado de proceso de constitución de la organización, se evaluará con un máximo de 15 (quince) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor estado de proceso de constitución de la organización,

Parámetro		Nivel	Puntaje
Proceso de Constitución de la organización de usuarios.	Estado	Inicio proceso de constitución	15
		En proceso de constitución	10
		Constituido	5

### 3.5.2 Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados en las letras a) a la e) del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización de usuarios de aguas, nivel de participación en la Ley 18.450). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 130 puntos.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concorra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

### 3.5.3 Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

El Secretario Ejecutivo de la CNR seleccionará los proyectos considerando el puntaje obtenido.

### 3.6 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

No se permitirá adecuar proyectos en la etapa de selección.

## 4 ADJUDICACIÓN.

### 4.1 Órgano de adjudicación.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

### 4.2 Adjudicación de los proyectos.

Una vez realizado el proceso de selección se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web [www.cnr.gob.cl](http://www.cnr.gob.cl). Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el profesional propuesto en el proyecto por el adjudicatario y la CNR, estableciéndose en la resolución aprobatoria del contrato de prestación de servicios, totalmente tramitada.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el contrato de prestación de servicios por causa imputable al adjudicatario, en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

### 4.3 Lista de espera.

Se asignarán los recursos disponibles en el concurso a los proyectos admitidos a concurso, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el

postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comuniquen que puede optar al beneficio del saldo no asignado.

En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo con el profesional propuesto por el adjudicatario seleccionado, se podrá adjudicar recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

## **5 CONTRATOS**

La CNR celebrará un contrato de honorarios con el profesional indicado en la postulación de la Organización de Usuarios de Agua correspondiente de acuerdo con lo indicado en el presente punto de estas bases.

### **5.1 Generación de Contrato.**

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos, los profesionales identificados en cada postulación serán convocados por la CNR para la suscripción del respectivo contrato de honorarios para la ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado en la oficina indicada en el punto 1.6.

El contrato a honorarios tendrá una duración de 6 meses y se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir entregas de productos no ejecutados u observados, si existiesen motivos fundados validados por la Comisión Nacional de Riego se podrá realizar una prórroga del contrato.

### **5.2 Pago de productos del contrato a honorarios**

Una vez firmado el contrato de honorarios, el profesional entregará los productos de acuerdo con lo indicado en dicho contrato, además deberá entregar mensualmente un informe de actividades. La Comisión Nacional de Riego revisará dichos productos, los que una vez validados se dará la orden de pago, para lo cual se solicitará al profesional la boleta de honorarios correspondiente.

## **6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

### **6.1 Período de ejecución.**

El inicio de ejecución de los proyectos comenzará a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Contrato de Honorarios y deberá culminar en un plazo máximo de 06 (seis) meses. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

### **6.2 Seguimiento de los proyectos.**

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

### **6.3 Modificación y Prórroga del Contrato.**

Se permitirán modificaciones de presupuesto de proyectos de hasta el 10% del costo total del proyecto original, y siempre que la solicitud de modificación acontezca durante la etapa de ejecución de proyecto. No se aceptarán rebajas del costo del proyecto salvo en el caso de proyectos que se adjudique el saldo no asignado. En caso de que las modificaciones signifiquen una rebaja en el costo del proyecto, la organización deberá incorporar otros productos en las asesorías en concordancia con los objetivos del proyecto para completar el costo total del proyecto adjudicado.

La solicitud de modificación del proyecto debe ser enviada al correo electrónico [foua@cnr.gob.cl](mailto:foua@cnr.gob.cl) antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de término de la vigencia del proyecto. La solicitud debe contener la justificación que sustenta la petición de modificación y su explicación detallada. La solicitud de modificación del contrato debe efectuarla el representante legal de la Organización de Usuarios de Aguas indicado en la presentación del proyecto.

La CNR evaluará las solicitudes de modificación y las aprobará o rechazará en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado.

La CNR notificará la respuesta mediante Oficio dirigido a la organización, informando si aprueba o rechaza la petición de modificación, a través del correo electrónico de la organización informado al momento de la postulación.

### **6.4 Canales de comunicación con la institución.**

En conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se enviará vía correo electrónico a las direcciones informadas en el Formato N° 1 del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho. El canal de comunicación de la CNR con las organizaciones postulantes al Fondo será el correo electrónico [foua@cnr.gob.cl](mailto:foua@cnr.gob.cl).

## **7 CIERRE DE PROYECTOS**

### **7.1 Cierre anticipado de los proyectos o término anticipado de contrato.**

La CNR podrá poner término anticipado al Contrato a Honorarios a que se refieren estas bases, y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procediere, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:

- Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.
- Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los servicios y trabajos contratados.

b. En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c. Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato sin la pérdida de la caución constituida, por:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

#### Entrega de productos

El profesional responsable de la ejecución del proyecto deberá entregar en las fechas indicadas en el contrato los informes respectivos con los correspondientes productos, los que serán validados por la Comisión Nacional de Riego. Una vez validado el informe se solicitará al profesional la boleta de honorarios para proceder al pago de la misma.

#### 7.2 Cierre del proyecto

Una vez aprobado el informe final, corresponderá a la CNR certificar, la aprobación en conformidad del cumplimiento de contrato, que incluye el fiel cumplimiento del contrato a honorarios y la total y correcta ejecución del proyecto, para posteriormente declarar su cierre satisfactorio y proceder a devolver a la organización la respectiva garantía.

No se realizará el cierre del proyecto mientras no se apruebe la ejecución del 100% del proyecto. Además, deben presentarse los medios de verificación indicados en el formulario de postulación del proyecto postulado.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

#### 7.3 Sanciones por incumplimiento.

La CNR podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento indicada en el punto 5.2 o cualquier otro instrumento de garantía que esté en su poder, durante la ejecución del proyecto o al término de éste, cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en las bases del presente concurso, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieren corresponder.

Presupuestos de acuerdo con la línea de financiamiento escogida:

- No haberse contratado la asesoría que motivó la postulación al concurso.
- Estimarse insuficiente la documentación de respaldo generada por la asesoría.
- Haberse contratado una asesoría distinta a la indicada en la postulación al concurso.
- No haber sido adquiridos los activos no financieros que motivaron la postulación al concurso.
- Haber adquirido un activo no financiero distinto al indicado en la postulación al concurso.

#### 7.4 Propiedad intelectual.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones de usuarios de aguas, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de solicitar información relativa a catastros de infraestructura o catastros de usuarios que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/fondo-concursable-oua/>.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional De Riego

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Anexo 2	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**

UNIDAD DE CONTRATOS

UNIDAD DE POLITICAS

OFICINA ZONAL MAULE

ALEJANDRA MENA MUÑOZ - coordinadora - unidad de contratos

GABRIEL ANDRES ARANDA FUENTES - analista - unidad de contratos

LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - profesional de apoyo - unidad de contratos

PATRICIA LILIANA VERGARA MAGNANI - profesional de apoyo - unidad de contratos

PAZ GRACIELA SALAZAR BURROWS - analista - unidad de contratos

JAIME YAÑEZ ACEVEDO - coordinador - unidad de politicas

MANUEL EDUARDO SILVA GONZALEZ - profesional de apoyo - unidad de politicas

MARIA JESUS DEL SOL LLAMBIAS UNDA - profesional de apoyo - unidad de politicas

MARCELO GONZALO DIAZ SOTOMAYOR - encargado - oficina zonal maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=19825775&hash=c6587>